



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2017

RES. OAyF N° 307/2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 015/15-6 caratulado “D.C.C. s/ Contratación de Suscripciones 2015 – Universitas S.R.L.” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 131/2015 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 29/2015 tendiente a la contratación de suscripciones a revistas de legislación, jurisprudencia y doctrina, así como también a sistemas de información jurídica “*on line*” y se adjudicaron los Renglones 1 a 5 de la citada contratación a la firma Universitas S.R.L., por la suma total de ciento quince mil quinientos pesos (\$115.500,00) conforme la oferta económica presentada a fojas 53/68 y la Invitación a Cotizar obrante a fojas 48/49 (fs. 89/90).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 835, retirada por la adjudicataria el 15 de mayo de 2015 (fs. 97/101).

Que como garantía de pago anticipado la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 36.089 –cuya copia fiel se glosó a fojas 104/106- emitida por la firma “Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros” por la suma total de ciento quince mil quinientos pesos (\$115.500,00).

Que luego la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos que luce agregada a fojas 131 (cfr. Nota N° 115/2015 de fs. 132).

Que posteriormente, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia –en su calidad de área técnica- informó que no restan prestaciones pendientes de ejecución por parte de la adjudicataria (cfr. Nota BJ N° 93/2017 de fs. 148).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de garantía de la presente contratación (cfr. Nota DGCC N° 594/2017 de fs. 152) e informó que no se registran reclamos pendientes de resolución en dicha área respecto a la contratación de marras (fs. 165).

Que entonces tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7974/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que: “(...) teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por las áreas técnicas intervinientes, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existen obstáculos, desde el punto de vista

jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado, a la firma Universitas S.R.L.” (fs. 158/159).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico de este Consejo, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de pago anticipado a la firma “Universitas S.R.L.” constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 36.089 -cuya copia fiel obra a fojas 104/106- emitida por la firma “Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros”, por la suma total de ciento quince mil quinientos pesos (\$ 115.500,00).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma “Universitas S.R.L.” de la garantía de pago anticipado constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 36.089 -cuya copia fiel obra a fojas 104/106 - emitida por la firma “Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros”, por la suma total de ciento quince mil quinientos pesos (\$ 115.500,00). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional –y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 307/2017



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

